



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
OFICIO No.: PCG/1034/2018
ASUNTO: SE ENVÍA CONSULTA A LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE
RESPECTO DE LOS GASTOS DE
CAMPAÑA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de abril de 2018

**DR. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Considerando que, según "EL CALENDARIO Y PLAN INTEGRAL DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", dado a conocer en la 7ª. Sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2017 del Consejo General del IEEC, establece que los 60 días para actos de campaña, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, abarca del día 29 de abril al 27 de Junio del 2018, período en el cual se podrán realizar los actos de campaña y por consiguiente la realización y registro de los gastos que tales actos generen y considerando que el financiamiento público para gastos de campaña a que tienen derecho los Partidos Políticos, tanto nacionales con representación local como los que poseen registro local ante este Organismo Público Local Electoral, cuyas ministraciones les han sido otorgadas desde el mes de enero, según el acuerdo número CG/02/18, aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General del I.E.E.C., celebrada el día 31 de enero de 2018, el ejercicio de tal financiamiento para la realización de gastos de Campaña debe observar, entre otras formalidades, lo siguiente:

- Que el registro de las operaciones que generen la realización de los gastos de campaña, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del I.N.E., al Manual General de Contabilidad, a la Guía Contabilizadora, al Catálogo de Cuentas y a los acuerdos que al efecto emita la Comisión o el Consejo General del I.N.E. y que sean publicados en el Diario Oficial y ser registradas mediante el uso del sistema de Contabilidad en Línea, tal y como lo señala el citado Reglamento en sus artículos 18, 37 y 41.
- Que según el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los registros contables deberán realizarse "en tiempo real", es decir, dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se realice la operación de ingreso o egreso, según lo establecido en el artículo 17 del mismo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- Que para el registro de las operaciones deben considerarse los momentos señalados en el artículo 17 del reglamento, de conformidad con la NIF A-2 "Postulados Básicos" y deberán ser registrados en el primer momento que ocurran, atendiendo al momento más antiguo, es decir, las operaciones de ingresos cuando estas se reciben en efectivo o en especie y los gastos cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden en que se realicen.
- Que el sistema de Contabilidad en línea a que se refiere el Reglamento de Fiscalización, según el "Manual de usuario, Sistema Integral de Fiscalización Versión 4.0", en su Capítulo III "Temporalidad para Proceso Electoral" señala:

"Temporalidad se define como la cualidad de tiempo que tiene una duración determinada y limitada para que sucedan actividades en un momento específico. En el módulo de temporalidad en el SIF limita a los usuarios a registrar sus operaciones en el tiempo establecido de conformidad con la legislación vigente."

"Para el proceso de campaña, según su duración, las etapas corresponderán a periodos de 30 días."

"El SIF cuenta con una herramienta de temporalidad, que es el calendario con las fechas de inicio y término de cada una de las etapas de los procesos, es un apoyo para los sujetos obligados que puede ser generado en función del ámbito, entidad o cargo del que se esté operando el sistema."

Por lo anterior, es evidente que el sistema únicamente acepta el registro de operaciones realizadas dentro del período del tiempo establecido en la legislación vigente, es decir, si el período de Campaña inicia el 29 de abril, será hasta el 29 de abril que los Partidos puedan realizar sus registros de gastos de campaña, lo cual, aparentemente, obligaría a los partidos a realizar sus operaciones de adquisición de propaganda u otra publicidad o servicio destinada para actos de campaña, únicamente a partir de la fecha establecida, (el 29 de abril); hasta el último día del período para campañas electorales en esta entidad (el 27 de junio). La situación anterior, pudiese limitar a los ~~Partidos Políticos y candidatos a no poder realizar alguna operación de adquisición de propaganda~~ antes del plazo establecido, lo cual, para el caso de productos o servicios que necesitan cierto plazo para ser elaborados, reduce el tiempo que el Partido pudiera aprovechar para sus actos de campaña al realizar la adquisición hasta el inicio del período establecido.

Sin embargo, el artículo 261 bis del Reglamento de Fiscalización, en el párrafo segundo de su numeral 1 señala:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"Artículo 261 Bis.

Especificaciones para la presentación de avisos de contratación

1. Los sujetos obligados durante precampañas y campañas contarán con un plazo máximo de tres días posteriores a la suscripción de los contratos, para la presentación del aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate.

Los bienes y servicios contratados que tengan como finalidad la precampaña o campaña y sean contratados antes del inicio de los periodos de precampaña o campaña y por los cuales deba presentarse un aviso de contratación, deberán avisarse en un plazo máximo de seis días naturales siguientes al inicio del periodo que corresponda a cada cargo de elección."

(...)

Considerando lo señalado en el artículo mencionado, podemos entender que los sujetos obligados pueden celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios destinados para sus actos de precampaña o campaña, aun antes del inicio de dichos períodos y que estos contratos deben ser presentados dentro de los seis días naturales siguientes al que inicie el período correspondiente.

Por todo lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos:

1. Debido a que los Partidos Políticos cuentan con financiamiento público para gastos de campaña desde el mes de enero de 2018, ¿éste puede realizar alguna operación, antes del inicio del período de Campaña, con el fin de únicamente pactar o pagar los bienes o servicios destinados a ser utilizados únicamente dentro del período oficial de Campaña, para que el proveedor se anticipe únicamente a la producción de los bienes o servicios destinados para sus Campañas?;

2. Atendiendo a lo señalado en el párrafo segundo, numeral 1 del artículo 261 bis del Reglamento de Fiscalización, ¿los Partidos Políticos pueden celebrar contratos con proveedores, antes del inicio del período de Campaña, en los que medie el pago de un anticipo por el bien o servicio contratado?, y si esto es posible, ¿Cómo puede el Partido cumplir con el plazo de los tres días para el registro contable de la operación en tiempo real en el SIF, si el plazo para el registro contable de gastos de campaña en el SIF será a partir del día 29 de abril y la celebración del contrato y pago del anticipo se lleva a cabo más de 4 días anteriores al día 29 de abril?;

3. En todo caso, ¿cuál o cuáles serían los procedimientos recomendados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para que los Partidos Políticos tengan la posibilidad de hacer más eficientes los 60 días de campaña y no verse disminuidos estos por los procesos productivos de los bienes o servicios



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

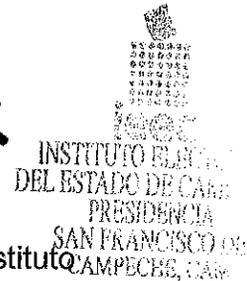
a adquirir para sus actos de campaña, sin violentar la legislación y los procesos contables vigentes con los que debe cumplir?;

4. Por último; ¿cuáles serían los sustentos legales de los procedimientos recomendados por la Unidad Técnica de Fiscalización para el desarrollo de las operaciones, antes del inicio del período de Campaña, con el fin de obtener bienes o servicios destinados a ser utilizados en los actos de campaña?.

Sin otro particular, envío a usted un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Mayra Bojórquez
Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche



C.c.p. Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche.
C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez.- Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación del IEEC.- Mismo fin.
C.c.p. C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe del Departamento de la Unidad de Fiscalización del IEEC.- Mismo fin.
C.c.p. Expediente.

MFBG/UFRPAP/KAN/gdchc

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/26658/2018

ASUNTO.- Se responde consulta.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 192 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención al oficio INE/STCVOP/283/2018, de fecha 13 de abril de 2018, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 16 de abril del mismo año.

- **Planteamiento**

En el referido oficio, se adjunta el diverso PCG/1034/2018 que contiene el escrito firmado por la Maestra Mayra Fabiola Bojorquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, relativo a la temporalidad de los gastos de campaña y los registros contables correspondientes, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"1.-Debido a que los Partidos Políticos cuentan con financiamiento público para gastos de campaña desde el mes de enero de 2018, ¿éste puede realizar alguna operación, antes del inicio del período de Campaña, con el fin de únicamente pactar o pagar los bienes o servicios destinados a ser utilizados únicamente dentro del período oficial de Campaña, para que el proveedor se anticipe únicamente a la producción de los bienes o servicios destinados para sus Campañas?;

2. Atendiendo a lo señalado en el párrafo segundo, numeral 1 del artículo 261 bis del Reglamento de Fiscalización, ¿los Partidos Políticos pueden celebrar contratos con proveedores, antes del inicio del período de Campaña, en los que medie el pago de un anticipo por el bien o servicio contratado?, y si esto es posible, ¿Cómo puede el Partido cumplir con el plazo de los tres días para el registro contable de la operación en tiempo real en el SIF, si el plazo para el registro contable de gastos de campaña en el SIF será a partir del día 29 de abril y la celebración del contrato y pago del anticipo se lleva a cabo más de 4 días anteriores al día 29 de abril?;

3. En todo caso, ¿cuál o cuáles serían los procedimientos recomendados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para que los Partidos Políticos tengan la posibilidad de hacer más eficientes los 60 días de campaña y no verse disminuidos estos por los procesos productivos de los bienes o servicios a adquirir para sus actos de campaña, sin violentar la legislación y los procesos contables vigentes con los que debe cumplir?;

4. Por último; ¿cuáles serían los sustentos legales de los procedimientos recomendados por la Unidad Técnica de Fiscalización para el desarrollo de las operaciones, antes del inicio del período de Campaña, con el fin de obtener bienes o servicios destinados a ser utilizados en los actos de campaña?"

De la lectura integral al escrito en comentario, se advierte que su consulta consiste en determinar si es posible ejercer recursos en gastos de campaña de manera previa al inicio de las mismas, así como la forma en que deberán registrarse los mismos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

- **Análisis normativo**

En este sentido, es importante mencionar que el trece de abril de dos mil quince la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo CF/034/2015, mediante el cual se establece que si es posible utilizar el financiamiento público de campaña, desde su recepción, para realizar pagos y anticipos a proveedores para el diseño de publicidad, estudios de opinión, encuestas, así como elaboración de propaganda institucional que se colocará durante el periodo de campaña, concluyendo que los partidos políticos pueden utilizar el financiamiento público de campaña desde el momento mismo de su recepción, es decir a partir del mes de enero, para entregar anticipos a proveedores, así como erogaciones por concepto de gastos de propaganda, operativos de campaña; propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; producción de los mensajes para radio y televisión entre otros.

Lo anterior en virtud de que dichos conceptos son considerados como gastos de campaña que necesariamente los partidos requieran erogar de forma anticipada previo al inicio formal de las campañas, inclusive es la razón por la cual los recursos son entregados a partir del mes de enero, con la finalidad de que, a partir de ese momento, puedan ser utilizados.

En cuanto a cómo puede el Partido cumplir con el plazo de los tres días para el registro contable de la operación en tiempo real en el SIF, es importante aclarar que, el módulo de "Campaña" se habilitará en el SIF hasta el día que dé inicio la misma, por lo que, con el fin de cumplir con la normativa de registrar en tiempo real, en el momento que ocurran y hasta tres días posteriores a su realización las operaciones derivadas de los actos preparatorios, estas se deberán registrar en su operación ordinaria, y una vez que se cuente con el acceso al módulo "Campaña", deberá realizar la transferencia correspondiente a la contabilidad de la concentradora o bien de los candidatos beneficiados con el gasto, adicionando como soporte documental la póliza de origen, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, numeral 1, inciso b) y 150, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe mencionar que los partidos deberán abstenerse de realizar actos anticipados de campaña entendiéndose estos como los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campaña, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

• **Conclusiones**

1. Los partidos políticos si pueden realizar operaciones antes del inicio del período de Campaña, con el fin de únicamente pactar o pagar los bienes o servicios destinados a ser utilizados únicamente dentro del período oficial de Campaña, para que el proveedor se anticipe únicamente a la producción de los bienes o servicios destinados para sus Campañas.
2. Se deberá registrar en su operación ordinaria las operaciones pactadas, o pagadas con cualquier proveedor inscrito en el RNP, y una vez que se cuente con el acceso al módulo "Campaña", deberá realizar la transferencia correspondiente a la contabilidad de la concentradora o bien de los candidatos beneficiados con el gasto, adicionando como soporte documental la póliza de origen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



L.C. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO